

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: **Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza**, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); **Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz**, Secretaria Técnica (Vocal); **Lic. José David Hernández Ortiz**, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); **C.P.A. Arturo Juárez Montiel**, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la **Lic. Violeta Cárdenas Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la información en modalidad Reservada, de las observaciones y recomendaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Martínez de la Torre. Lo anterior, a instancia de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, a efecto de atender la solicitud de información registrada con el número de folio UT/EXPS/EL004/11/2022 del índice de solicitudes de escrito libre remitidas a la Unidad de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE. LO ANTERIOR, A INSTANCIA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS, A EFECTO DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO UT/EXPS/EL004/11/2022 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ESCRITO LIBRE REMITIDAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 30 de noviembre del año 2022, mediante escrito libre recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano, se recibió la solicitud de información que, en su parte medular, se transcribe a continuación: -----

NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
<p>UT/EXPS/EL004/ 11/2022</p>	<p>...</p> <p><i>En ese tenor y con la firme intención de realizar una depuración de cuentas contables generadas en periodos anteriores, se realizó un análisis de la información contenida en nuestro archivo histórico, además de la contenida en los pliegos de observaciones publicadas en el Órgano de Fiscalización Superior, por los ejercicios del 2009 al 2021, las cuales muestran saldos que de manera reiterada fueron señalados por el ente fiscalizable, de los que no se realizó el proceso de depuración y/o cancelación como fue sugerido, la integración de las cuentas en comento, es el siguiente:</i></p> <p><b>CUENTA PÚBLICA 2021 (CUENTAS DE BALANCE DEUDORAS)</b></p> <p>...</p> <p><b>CUENTA PÚBLICA 2021 (CUENTAS DE BALANCE ACREEDORAS)</b></p> <p>...</p> <p><i>Como se aprecia en el concentrado anterior, las cuentas engloban importes, que no ha sido posible desglosar debido a que la documentación que genero estos saldos, ya no se encuentra en</i></p>

NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
	<p><i>nuestro archivo histórico lo que dificulta el proceso de la investigación.</i></p> <p><i>Por lo anterior, solicito de la manera más atenta su colaboración para que en función de sus atribuciones nos proporcione: información, documentos o papeles de trabajo, que obren en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que usted dignamente representa y logremos conocer la integración de las cuentas mencionadas, para la depuración de saldos correspondiente y de esa manera estar en condiciones de realizar los ajustes necesarios a nuestros registros contables y dar certeza a nuestra información contable.</i></p>

2.- Mediante oficio *ORFIS-OF-UT-313-11-2022* se turnó la solicitud de mérito a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.-----

3.- Ahora bien, es un hecho público y notorio que el H. Congreso del Estado de Veracruz, en su Octavo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en la sesión que tuvo verificativo en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto presentado por su Comisión de Vigilancia y publicado en la Gaceta Legislativa 57 de esa misma fecha, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio 2021. -----

4.- Lo anterior quedó formalizado con la publicación del Decreto Número 242<sup>1</sup>, en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 7 de noviembre de 2022, Número Extraordinario 442, Tomo IV. -----

<sup>1</sup> POR EL QUE NO SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES NI EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LOS ENTES FISCALIZABLES A QUE SE REFIEREON LOS ARTÍCULOS 67, FRACCIÓN III, BASES 1 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12, DE LA PRESENTE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO EN RAZÓN DE QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA TAL EFECTO, POR ENDE, SE RECHAZAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, PRESENTADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.



5.- En el Artículo Segundo del Decreto en mención, se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso aprobación del Pleno. -----

6.- Con base en lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas otorgó contestación y señaló en la parte que interesa, lo siguiente: -----

OFICIO	RESPUESTA
AEFCP/M-512/12/2022	... Debido a lo anteriormente expuesto y a que los resultados de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad carecen de la aprobación del H. Congreso del Estado, esta Auditoría Especial se encuentra legalmente impedida para proporcionar la información requerida Por consiguiente, requiero que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia para efectos de someter a su consideración la <b>información</b> relativa a las <b>Observaciones</b> y <b>Recomendaciones</b> de la <b>Cuenta Pública 2021</b> del <b>Municipio de Martínez de la Torre; como reservada.</b> ...

En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Ley 875.



- b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la Ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
- c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----
- d) Que el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización local, señala a la letra: -----  
El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.  
-----
- e) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley local de Transparencia y no la contravengan, hipótesis contenida en la fracción IX de dicho artículo. -----
- f) Lo anterior se robustece con el artículo Trigésimo Segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que prevé que podrá considerarse como información reservada aquella que por disposición expresa de una ley, le otorgue tal carácter. -----
- g) Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, atendiendo la siguiente: -  
-----  
-----

**FUNDAMENTACIÓN**

Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

**MOTIVACIÓN**

Divulgar la información requerida a través del requerimiento de información registrado con número de folio UT/EXPS/EL004/11/2022 del índice de solicitudes de escrito libre remitidas a la Unidad de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido en el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la información solicitada es información soporte que sustentará los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Martínez de la Torre.

**PRUEBA DE DAÑO**

**RIESGO REAL:**

De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante representa parte de la información que sustentará los trabajos de Auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, atendiendo el Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de las cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio 2021, difundir la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2021 conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo, en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

**RIESGO DEMOSTRABLE:**

Se considera que de darse a conocer la información requerida se estaría difundiendo información relativa al Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021, respecto de la cual el H. Congreso del Estado ordenó a este Órgano Fiscalizador realizar una nueva valoración, por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización local, en el sentido de que este Ente Fiscalizador deberá guardar reserva de las actuaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto no se entreguen a la Comisión de Vigilancia.

**RIESGO IDENTIFICABLE:**

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizados, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.



**PONDERACIÓN:**

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

La Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

**PERIODO**

Tres meses.

**INFORMACIÓN QUE ABARCA**

Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Martínez de la Torre.

**RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

**ACUERDO CT-05-12-2022/CIR/29**

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente a las observaciones y recomendaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Martínez de la Torre.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que notifique a la parte peticionaria del requerimiento de información registrada con el número de folio UT/EXPS/EL004/11/2022 del índice de solicitudes de escrito libre remitidas a la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique la presente Acta en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.



**PRESIDENTE**

  
DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

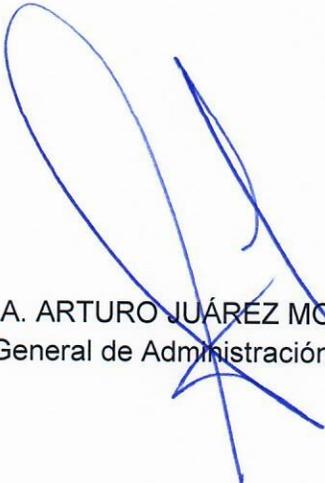
**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

  
LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ  
Secretaria Técnica

  
LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ  
Director General de Asuntos Jurídicos

  
C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas